



Devolvemos vida al planeta

# *Resolución de Gerencia General*

**066-2023-AM/GG**

**NULIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO PÚBLICO N° CP-SM-22-2023-AMSAC-1**

**“SERVICIO DE OPERACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LAS AGUAS EMBALSADAS EN LA RELAVERA QUIULACOCHA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PASCO”**

Lima, 23 de octubre del 2023

## **VISTOS:**

El Memorando N° 328-2023-GAF, el Informe N° 042-2023-GAF/DAL del Jefe del Departamento de Administración y Logística (d), el Informe Legal N° 095-2023-GL de la Gerencia Legal, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 04.09.2023, el Comité de Selección, convocó al Procedimiento de Selección por Concurso Público N° CP-SM-22-2023-AMSAC-1 para la contratación del “*Servicio de Operación de la planta de tratamiento de las aguas embalsadas en la relavera Quiulacocha, Provincia y Departamento de Pasco*”, registrándolo en el Portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE);

Que, mediante acta de fecha 16.10.2023, el Comité de Selección otorgó la buena pro del proceso en referencia al postor Consorcio Aguas Pasco, conformado por Latín Corporation S.A.C., Project Services H&G S.A.C. y JHOELMA Constructores y Servicios Generales E.I.R.L.;

Que, de la revisión realizada a los documentos presentados por Consorcio Aguas Pasco se advirtió la presentación del Certificado de Estudios otorgado a nombre del Sr. Walter Hugo Arias Malqui, el mismo que fue presentado por el Consorcio Tucaruma en virtud del Proceso de Selección N° CP-SM-1-2022-AMSAC-1 y calificado como documento falso, esto último en base a la información vertida por las



Devolvemos vida al planeta

entidades que supuestamente emitieron dicho certificado (Empresa AMV Consultores S.A.C. y por Universidad Nacional de Trujillo).

Que, con fecha 20.08.2023 el jefe del Departamento de Administración y Logística emitió el Informe N° 042-2023-GAF/DAL dirigido a la Gerencia de Administración y Finanzas, concluyendo que corresponde tomar las acciones legales correspondientes, al advertir que el Consorcio Aguas Pasco presentó un documento falso;

Que, a través del Memorando N° 328-2023-GAF, el Gerente de Gerente de Administración y Finanzas, hace suyo el Informe N° 042-2023-GAF/DAL y le solicita a la Gerencia Legal el análisis respectivo, con la finalidad de que esta última emita un pronunciamiento conforme a ley;

Que, mediante Informe Legal N° 095-2023-GL de fecha 24.10.2023, el Gerente Legal (e) señaló que, conforme a lo expuesto por el Jefe del Departamento de Administración y Logística, el Consorcio Aguas Pasco presentó un documento falso (Certificado de Estudios emitido por el Centro de Estudios AMV Consultores), lo cual constituye un infracción tipificada en el literal j), numeral 50.1, artículo 50 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado contraviniendo las normas legales, por lo que corresponde la declaratoria de nulidad de oficio señalada en el numeral 44.2 del Artículo 44° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 128° del Reglamento de la Ley de Contrataciones señala que, al ejercer su potestad resolutoria, la Entidad, cuando verifique de oficio alguno de los supuestos previstos en el numeral 44.1 del artículo 44 de la Ley, y no sea posible la conservación del acto, declara la nulidad de los actos que correspondan, debiendo precisar la etapa hasta la que se retrotrae el procedimiento de selección;

Que, el literal a), numeral 8.1°, del artículo 8° de la Ley establece que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. En ese sentido, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de AMSAC en su artículo 14° señala que “la Gerencia General es la unidad orgánica de mayor jerarquía y ejerce la representación legal, comercial y administrativa de la empresa”. En atención a las citadas normas, la calidad de Titular de la Entidad recae en el Gerente General de AMSAC;

Que, en ese contexto, el Gerente Legal (e) concluyó su informe recomendando al Gerente General emitir la resolución que declare la nulidad del Concurso Público N° CP-SM-22-2023-AMSAC-1: “Servicio de Operación de la planta de tratamiento de las aguas embalsadas en la relavera Quiulacocha, Provincia y Departamento de Pasco”, atendiendo al Informe N° 042-2023-GAF/JDAL y a las disposiciones contenidas en el TUO de la Ley y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con los vistos del Gerente de Administración y Finanzas (e), Jefe del Departamento de Administración y Logística (d), y del Gerente Legal (e);



Devolvemos vida al planeta

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** – **DECLARAR LA NULIDAD** el Procedimiento de Selección del Concurso Público N° CP-SM-22-2023-AMSAC-1: “*Servicio de Operación de la planta de tratamiento de las aguas embalsadas en la relavera Quiulacocha, Provincia y Departamento de Pasco*” por los fundamentos contenidos en los documentos que le sirven de sustento a la presente resolución, debiéndose retrotraer el citado proceso hasta la etapa de otorgamiento de la buena pro.

**ARTICULO SEGUNDO.** – Disponer que el Departamento de Administración y Logística notifique con la presente Resolución, a más tardar al día siguiente de emitida, a los miembros del Comité de Selección del Concurso Público N° CP-SM-22-2023-AMSAC-1, para los fines de Ley.

**ARTICULO TERCERO.** – Disponer que el jefe del Departamento de Administración y Logística registre en el portal del SEACE la presente resolución dentro del plazo del día siguiente de su comunicación.

Regístrese y Comuníquese.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**Antonio Montenegro Criado**  
**Gerente General**